

Miraflores, 09 de febrero del 2026
RESOLUCION N° 000026-2026-DV-OGA



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTOS:

La Certificación de Crédito Presupuestario N° 000268 por el monto de S/ 10,000.00 de fecha 22 de enero de 2026 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000392 por el monto de S/ 30,560.00 de fecha 30 de enero de 2026; mediante los cuales, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certifica la existencia de créditos presupuestarios que permita financiar la apertura y reembolso de la Caja Chica de la Oficina Zonal de Quillabamba para el presente periodo fiscal – 2026, hasta por la suma de S/ 40,560.00; afectando las Metas 0001, 0016, 0025, 0035, 0049, 0060, 0062, 0096, 0109 y 0147, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y el Informe N° 000013-2026-DV-OGA-UTE de fecha 04 de febrero de 2026, de la Unidad de Tesorería de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 000005-2026-DV-OGA de fecha 15 de enero de 2026, se aprobó la Directiva N° 001-2026-DV-OGA “Disposiciones para la Ejecución, Rendición y Reposición de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001 de DEVIDA”, que establece el procedimiento para la gestión del fondo de Caja Chica en el marco del artículo 7 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, “Directiva para el manejo de la Caja Chica”, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 000009-2026-DV-OGA de fecha 20 de enero de 2026, se autorizó la apertura del fondo de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001 – DEVIDA, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 20,000.00, para atender únicamente gastos menores de las dependencias de la Sede Central que por su naturaleza y de manera concurrente, no pueden ser debidamente programados, ser eventuales o urgentes y demanden su cancelación inmediata, mediante cheque o a través de medios electrónicos;



Que, a través del Memorando N° 000076-2026-DV-OZQ de fecha 29 de enero de 2026, la Oficina Zonal de Quillabamba designa a los responsables titular y suplente del Manejo de la Caja Chica y, remite las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 000268 y N° 0000000392 por los montos de S/ 10,000.00 y S/ 30,560.00, respectivamente; a fin de proceder con la apertura de Caja Chica de la citada Oficina Zonal;

Que, dentro del Plan Operativo Institucional 2026 de DEVIDA, se encuentran establecidas las actividades y el presupuesto para el fondo de Caja Chica de las Oficinas Zonales; en consecuencia es necesario autorizar la apertura de la Caja Chica y designar a los responsables del manejo del referido fondo; a fin que la Oficina Zonal de Quillabamba, efectúe gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su naturaleza y de manera concurrente, no pueden ser debidamente programados, ser eventuales o urgentes y demanden su cancelación inmediata, mediante cheque o a través de medios electrónicos;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de las Unidades de Tesorería y Contabilidad de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con el Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Legislativo N° 1441 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, “Directiva para el Manejo de la Caja Chica”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000236-2025-DV-PE, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la apertura de la Caja Chica, para el Ejercicio Fiscal 2026 en la Oficina Zonal de Quillabamba, por el importe de **S/ 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES)** para atender únicamente gastos menores que se ejecuten en el ámbito de dicha Oficina Zonal de la Unidad Ejecutora 001 – DEVIDA y que demanden su cancelación inmediata o que, por su naturaleza y de manera concurrente, no pueden ser debidamente programados, ser eventuales o urgentes y demanden su cancelación inmediata, mediante cheque o a través de medios electrónicos.

Artículo 2°.- DISPONER que el egreso de dicho fondo se afectará a las Metas 0001, 0016, 0025, 0035, 0049, 0060, 0062, 0096, 0109 y 0147, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y a las específicas del Clasificador de los Gastos Públicos que en **ANEXO** forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la responsabilidad de la administración, manejo y custodia de estos fondos estará a cargo del Titular o Suplente según detalle:

Titular	: Elías Chunca Ñahui	DNI N° 42437052
Suplente	: Gary Alain Mori García	DNI N° 23020296

La habilitación de recursos correspondiente a la apertura del fondo y de sus reposiciones, serán girados a nombre del Titular y solo en la ausencia de este, el



suplente asumirá la responsabilidad; debiéndose regir su operatividad por las normas y procedimientos del Sistema de Tesorería.

Artículo 4°.- DISPONER que las solicitudes de reposición de los fondos de la Caja Chica se tramitarán como máximo hasta haber ejecutado entre el 40% al 60% del monto asignado; asimismo, el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del 20% de una Unidad Impositiva Tributaria-UIT.

Artículo 5°.- DISPONER que la gestión del fondo de Caja Chica se desarrolle de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2026-DV-OGA “Disposiciones para la Ejecución, Rendición y Reposición de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001 de DEVIDA”, aprobada por Resolución de la Oficina General de Administración N° 000005-2026-DV-OGA y las normas generales sobre el mismo.

Artículo 6°.- DISPONER que la reposición de la Caja Chica se sujetará necesariamente a la presentación de la rendición documentada y no deberá exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo.

Artículo 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución y su Anexo a los Responsables de la Caja Chica designados en el artículo 3° de la presente Resolución, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

Artículo 8°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, para que proceda a **PUBLICAR** el presente documento en el Portal Institucional de DEVIDA (www.gob.pe/devida).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAYDEE MARIA BAUTISTA PORRAS
Oficina General de Administración
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

